

Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-005

Ing. Mae Montaña Valencia
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias. Las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, señala: "*Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en*

cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 5, establece: *“Información Pública. - Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;*

Que, el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), otorgándole, entre otras, la siguiente atribución:

“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017, se suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfirió sus atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18, de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la ingeniera Mae Montaña Valencia como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 097, de 15 de mayo de 2019, esta cartera de Estado, expidió la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 228, de 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI-;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Misión. - Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión

económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

“1.1.1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. - DESPACHO MINISTERIAL. - Misión: Ejercer la rectoría, dirigir la política pública en materia de inclusión económica y social y direccionar la gestión institucional, para que los grupos de atención prioritaria, actores de la economía popular y solidaria, y/o aquellos en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad, cuenten a lo largo de su ciclo de vida con capacidades y oportunidades para lograr el Buen Vivir. Responsable: Ministro/a de Inclusión Económica y Social. Atribuciones y Responsabilidades: (...) I. Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...);”

“1.4.2.2 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Misión: Coordinar, organizar, disponer, supervisar y monitorear los procedimientos de carácter tecnológico de información y telecomunicaciones institucionales; así como, las gestiones de proyectos de información y comunicación, soporte a usuarios e infraestructura y seguridad de la información tanto a nivel central como desconcentrado.

Atribuciones y responsabilidades:

(...) o) Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento, monitoreo, políticas de seguridad y acuerdos de confidencialidad de la infraestructura, servicios y sistemas tecnológicos institucionales” ;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-009, de 5 de marzo de 2021, se aprobó y expidió el “Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados, entre otros aspectos se señala en el numeral: **“6.2 DOCUMENTACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD DEL MIES A CONTROLAR Todos los documentos que son parte de la institucionalidad del MIES como son: Normas Técnicas, Manuales de Procesos, Procedimiento, Guías, Instructivos y Protocolos, deberán de tener la siguiente estructura:**

- Carátula
- Control de Cambios
- Contenido
- Cuerpo del Documento
- Pie de página”

- Anexos

- Que**, mediante Acuerdo Ministerial 024, de 29 de abril de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió la “Política de Seguridad de la Información acorde al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI vigente, y sus cinco anexos a) Política de Control de Accesos a Servicios Tecnológicos; b) Política de Uso de Correo Electrónico Institucional en el MIES; c) Política de Uso de Dispositivos Propios (Bring Your Own Device-BYOD); d) Política de Puesto de Trabajo Despejado y Pantalla Limpia; y, e) Política de Respaldo, Resguardo y Recuperación de la Información de los Sistemas de Administra el MIES;
- Que**, conforme a la Política de la Seguridad de la Información, expedido mediante el acuerdo ministerial antes indicado, el oficial de la seguridad de la información entre otros aspectos posee la siguiente responsabilidad:
“(…) *Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)*”.
“(…) *Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución. (…)*”.
- Que**, mediante Resolución Ministerial No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el “Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales”, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se determina que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;
- Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2021-0533-M, de 5 de julio de 2021, el ingeniero David Salomón Pérez, Director de Servicios Procesos y Calidad comunicó al magister Jerisson Plaza Estupiñan, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación: “(…) *En cumplimiento de la actividad 6 del numeral 8 del Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados aprobado mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-009 de 5 de marzo de 2021, pongo en su conocimiento que la “Política de Categorización de*

Información”, ha concluido la fase de Revisión Técnica, por esta razón emito la CONFORMIDAD con el “Nivel de Documentos requeridos en formatos. (...)”.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGTIC-2021-1084-M, de 8 de julio de 2021, el magister Jersson Plaza Estupiñan informó al magister Andrés Carpio Chávez, Director de Administración de Datos y magister Rolando Coello Neacato, Director de Infraestructura y Seguridad de la Informática, lo siguiente: *“(...) Además, para dar cumplimiento a la actividad 10 “Emitir el memorando de aprobación y adjuntar el documento aprobado correspondiente a su proceso o servicio (...)”, del numeral 8 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-009 - PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y CODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTROLADOS, se aprueba la Política de Categorización de Información que es remitida a ustedes para su respectiva socialización y aplicación. (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGTIC-2021-1090-M, de 09 de julio de 2021, el magister Jersson Plaza Estupiñan, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación solicitó a la doctora Ana Abril Olivo, Coordinadora General de Asesoría la respectiva revisión del informe de viabilidad para la adhesión de la Política de Categorización de Información como un anexo al Acuerdo Ministerial 024;

Que, mediante informe técnico de viabilidad para adhesión de la Política de Categorización de Información al Acuerdo Ministerial 024, elaborado por el ingeniero Darwin Sangoluisa, Oficial de Seguridad de la Información; revisado por el ingeniero Rolando Coello, Secretario CSI; y, aprobado por el ingeniero Jersson Plaza, Presidente CSI, se establece que: *“En base a las justificaciones descritas anteriormente, se recomienda que se adhiera la Política de Categorización de Información al Acuerdo Ministerial 024 y posteriormente sea aprobada por la máxima autoridad de la institución”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal y reglamentaria en vigencia,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-024, de 29 de abril de 2021, con el cual se expidió la *“Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde al Esquema Gubernamental*

de Seguridad de la Información EGSi vigente, y sus anexos”, en los siguientes términos:

En el artículo 1, agrégase un literal con el siguiente texto:

“f) Anexo 6. Política de Categorización de Información”.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese al Comité de Seguridad de la Información (CSI) y demás unidades administrativas de esta cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de agosto de 2021

Ing. Mae Montaña Valencia
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL